

Resultando que el señor Cebrián Villagrà, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Valentin Fausto Navarro Azpeitia, con fecha 9 de marzo de 1971, bajo el número 408 de su protocolo, adquirió, por compra al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid en el tomo 327 del archivo, libro 172 de la sección 2.ª folio 197, finca número 4.453, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 1928 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de prima a la construcción, anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 57 del plano general, tipo 4, hoy número 16 de la calle Manantial, de esta capital, solicitada por su propietario, don Jesús Cebrián Villagrà.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

2460

*ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en paseo de Extremadura, número 143 moderno —133 antiguo—, de esta capital, de don Antonio y don Santiago Somoano Fernández, como herederos de don Antonio Somoano Rojas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Ferrovianos del Norte», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio y don Santiago Somoano Fernández, como herederos de don Antonio Somoano Rojas, de la vivienda sita en paseo de Extremadura, número 143 moderno —133 antiguo—, de esta capital;

Resultando que el señor Somoano Rojas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo, con fecha 27 de febrero de 1954, bajo el número 603 de su protocolo, adquirió, por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de los de Madrid, en el tomo 1.184, libro 196 de la sección 2.ª, folio 96, finca número 5.087;

Resultando que con fecha 24 de agosto de 1928 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las

limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en paseo de Extremadura, número 143 moderno —133 antiguo—, de esta capital, solicitada por sus propietarios, don Antonio y don Santiago Somoano Fernández.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

2461

*ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Peligro, sin número, de Torremolinos (Málaga), de doña Antonia Sánchez Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente MA-VS-6/61, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Antonia Sánchez Sánchez de la vivienda sita en calle Peligro, sin número, de Torremolinos (Málaga);

Resultando que la señora Sánchez Sánchez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga don José Manuel Avila Plá, con fecha 4 de abril de 1962, bajo el número 851 de su protocolo, adquirió, por compra a don Francisco Sánchez Domínguez, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga en el tomo 682, folio 16, finca número 11.512, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 5 de febrero de 1961 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la citada finca, otorgándose con fecha 25 de febrero de 1964 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Peligro, sin número, de Torremolinos (Málaga), solicitada por su propietaria, doña Antonia Sánchez Sánchez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.